



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente informando que desde el 19 de octubre de 2021 se encuentra fenecido el término concedido a la parte actora para pronunciarse frente al auto fechado el 4 de octubre de 2021, pero optó por guardar silencio.

Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 6 de diciembre de 2021.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Despacho Comisorio
Radicación: 630014003003-**2018-00014-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo de presente que la parte interesada no acató el requerimiento efectuado por el despacho en auto adiado al 4 de octubre de 2021, evidenciándose la falta de interés para llevar adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-131832, **SE DISPONE** la devolución del exhorto al Juzgado Tercero Civil Municipal del Espinal Tolima, al ser éste su lugar de origen.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrese oficio y remítase el presente expediente a su juzgado de origen por falta de intereses de la parte en el diligenciamiento del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
9 DE DICIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b07c5798e402b9ff14a927aa3c0ffe5aa642a111eb37366d905105c404d4f3**

Documento generado en 07/12/2021 08:59:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>